



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20165500069061**



20165500069061

Bogotá, 01/02/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**TRANSPORTES AVANZAR S.A.**

CARRERA 43A No. 19 - 17 OFICINA 303 EDIFICIO BLOCK CENTRO EMPRESARIAL  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **4941 de 01/02/2016** por la(s) cual(es) se **ORDENA EL ARCHIVO DE UN I.U.I.T. a esa empresa**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT  
20168100011643\CITAT 4708.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



4941

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**AUTO No. DEL**

- 0 4 9 4 1      0 1 FEB 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte No. 351468 del 28 de Noviembre de 2013.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
**TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y

**CONSIDERANDO**

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte. El informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha Resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la precitada Resolución y el formato anexo.

AUTO No.

DEL

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No. 351468 del 28 de Noviembre de 2013

### ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracciones de Transporte No. 351468 del 28 de Noviembre de 2013 impuestos a empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga, por infringir presuntamente el Código 560 de la Resolución 10800 de 2003, esto es "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

### CONSIDERACIONES

Ésta Delegada al realizar un estudio de los Informes de Infracciones de Transporte que se relacionan más adelante, advirtió que si bien en los mismos se señala que existe un *peso superior al autorizado, infringiendo presuntamente el Código 560 de la Resolución 10800 de 2003*, esto es: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente" no se aportó el soporte probatorio necesario para endilgar responsabilidad a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, a saber, el respectivo ticket de báscula en donde se registró el presunto sobrepeso.

En este sentido, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que existe una insuficiencia probatoria ante la ilegibilidad del ticket de báscula sobre el cual la autoridad de transporte evidenció la presunta infracción. Adicionalmente, no se puede establecer el sobrepeso que existió al presentarse los hechos.

Sobre el particular es de señalar que el Decreto 3366 de 2003, "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos", en su artículo 51 preceptúa:

(...)

Cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente **abrirá investigación en forma inmediata mediante Resolución motivada contra la cual no procede recurso alguno**, y deberá contener:

**1. Relación de las pruebas aportadas o allegadas que demuestren la existencia de los hechos.** (Subraya y negrilla fuera de texto)

(...)

De otra parte, el Código General del Proceso al cual se acude por expresa remisión del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra el principio de la necesidad de la prueba en los siguientes términos:

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No. 351468 del 28 de Noviembre de 2013

**“ARTÍCULO 164. NECESIDAD DE LA PRUEBA.** Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso...”

En este orden de ideas, la prueba es necesariamente vital para la demostración de los hechos en el proceso, toda vez que lo que no está debidamente demostrado no existe en el proceso.

En armonía con lo citado, se resalta que a esta Delegada no le es dable abrir investigaciones administrativas sin ostentar las pruebas que demuestren de manera presunta la conducta que se reprocha, que para el caso concreto, sería el respectivo tiquete de báscula.

Teniendo en cuenta que “(...) Un juicio sin pruebas no se puede pronunciar; un proceso no se puede hacer sin pruebas (...)”<sup>1</sup>, es claro que para aperturar una investigación administrativa, la administración tiene la carga de la prueba, es decir, debe demostrar los hechos que le reprocha al administrado y sobre los cuales versará el debate jurídico que conlleve a una eventual sanción.

Así las cosas, al no encontrarse debidamente soportadas las presuntas infracciones en cuestión, esta Delegada procederá archivar el IUIT :

IUIT	FECHA	EMPRESA	NIT
351468	28 de Noviembre de 2013	TRANSPORTES AVANZAR S.A.	900.123.967-1

Lo anterior, igualmente en garantía del debido proceso que le asiste al administrado y que se materializa en el caso concreto en el derecho de defensa respecto al acto que se le imputa, el cual debe estar plenamente identificado y claramente determinado.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el archivo de los Informes Únicos de Infracciones de Transporte que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

IUIT	FECHA	EMPRESA	NIT
351468	28 de Noviembre de 2013	TRANSPORTES AVANZAR S.A.	900.123.967-1

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES AVANZAR S.A., identificada con NIT. 900.123.967-1, en la CARRERA 43A 19 17 OFC 303 EDIFICIO BLOCK CENTRO EMPRESARIAL en la ciudad de MEDELLIN-ANTIOQUIA Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y

<sup>1</sup>Carnelutti, Francesco. *Cómo se hace un proceso*. Bogotá. Editorial Temis. 2004. p. 57 – 58.

AUTO No. - 0 4 9 4 1 0 1 FEB 2016 DEL

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción de Transporte No. 351468 del 28 de Noviembre de 2013

recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

- 0 4 9 4 1 0 1 FEB 2016  
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: JULIAN SANDOVAL  
Aprobó: Coordinadora Grupo IUIT  
G:\Users\351468.archivo.docx

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 351468

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2013	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
28	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO, CARRIL, SENTIDO DIRECCION Y CIUDAD

Hoyosero - Cua km 9 Esclusa Occidental

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

CoTu

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

### DOCUMENTO DE IDENTIDAD

UC-7168268

### LICENCIA DE CONDUCCION

15007-865669

### EXPEDIDA

Tempa

### VENGE

12-12-2010

### NOMBRES Y APELLIDOS

Nelson E. Berukau Torres

### DIRECCION

Dir 5 #6-20

### TELEFONO

3115201381

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Aliado a: Purob Humada / Purob por Purob Avanzar S.A

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

04-25214-008275

## 13. TARJETA DE OPERACION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS Dieber Cristobal Quintana	ENTIDAD Schuldeira
PLACA No. 87025	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

Exceso capacidad autorizada en 70 kg. según firma de Purob # 0285 el cual se anexa. Multa por exceso de peso manifestado # 1300100001897M. exp. el 27-11-2013. Quiero Excedente.

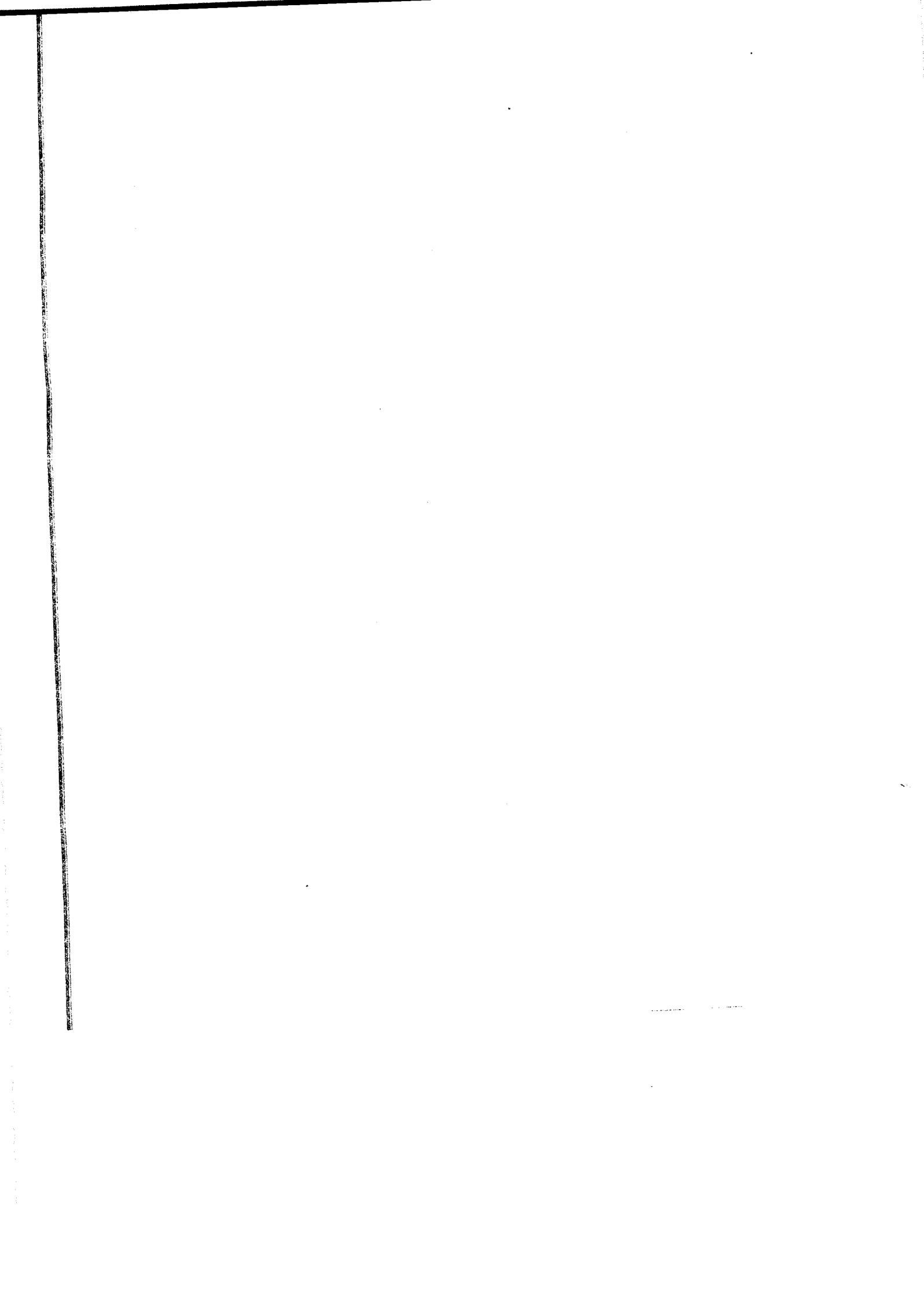
## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE. INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Director Inspecciones de Purob y Suministros

FIRMA DEL AGENTE <i>[Firma]</i>	FIRMA DEL CONDUCTOR <i>[Firma]</i>	FIRMA DEL TESTIGO <i>[Firma]</i>
GRADO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No. 7168299	C.C. No.







Superintendencia de Puertos y Transportes  
República de Colombia  
Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad

472  
Servicios Postales  
Narciso López S.A.  
Rég. Único de Comercio  
095.25.6.90 A.05  
Línea Fija: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN5190B1312CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTES AVANZAR S.A.

Dirección: CARRERA 43A No. 19 - 1  
OFICINA 303 EDIFICIO BLOCK  
CENTRO E

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050021081

Fecha Pre-Admisión:  
04/02/2015 13:25:37

Motivo de Distribución: 007001 del 30/06/2011  
No. de Registro: 0067417001/2011

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Residido	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	07 FEB 2015	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	CONRADO LÓPEZ	Nombre del distribuidor:	
CC:	C.C. 71.752.687	CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:		

*AS - A. Duval*

TRANSPORTES AVANZAR S.A.  
CARRERA 43A No. 19 - 17 OFICINA 303  
EDIFICIO BLOCK CENTRO EMPRESARIAL  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

472  
Calle 63 No. 9A-45  
PBX 452 87 00 - Bogotá D.C.  
www.supertransporte.gov.co  
Linda Atención al Ciudadano  
01 8000 215015

MINISTER DE LA DEFENSE  
PARIS

SECRET

SECRET

SECRET

